

NOELIA BELTRAN BLANCO, SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTCADA I REIXAC, PROVINCIA DE BARCELONA,
C E R T I F I C A D O:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión del día 14 de abril
de
2026, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

TEXTO DEL ACUERDO
5.1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS
REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A
ENTIDADES

SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR A La ORGANIZACIÓN DE FIESTAS
MAYORES O FIESTAS POPULARES DE BARRIOS, AÑO 2026 (4/2026/SBA)

El Ayuntamiento de Montcada i Reixac, en el marco de sus competencias en materia
de promoción cultural y fomento de la participación ciudadana, impulsa anualmente
líneas de subvenciones destinadas a apoyar a las entidades del municipio;
Las fiestas mayores y fiestas populares de barrio constituyen un elemento esencial de
cohesión social, dinamización comunitaria y preservación de la cultura popular y
tradicional, siendo organizadas mayoritariamente por entidades sin ánimo de lucro del
municipio;

En este contexto, se considera necesario establecer una convocatoria pública de
subvenciones para el año 2026 que regule el procedimiento de concesión de estas
ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro del
municipio para la organización de fiestas mayores o fiestas populares de barrios
durante el año 2026;

La presente convocatoria se rige por las Bases generales reguladoras de
subvenciones del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, las Bases de ejecución del
presupuesto municipal,
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto
887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la
Ley 39/2015, de 1
de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y
el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones públicas;
Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo
con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no
discriminación.

Tiene carácter voluntario y eventual, y podrán ser revocadas o modificadas en los
supuestos previstos a la normativa vigente;
Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro inscritas al Registro
Municipal de Entidades, especialmente entidades vecinales y entidades culturales, que
desarrollen actividades desde fiestas mayores o fiestas populares dentro del municipio de
Montcada i Reixac;
La convocatoria cuenta con una dotación máxima de 48.500,00 € a cargo de la
partida presupuestaria 1511 92410 48900 – Apoyo a las entidades: Otras

subvenciones a asociaciones y entidades. El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente;

El importe máximo subvencionable no podrá superar el 80% del coste total del proyecto, se permite un margen de desviación presupuestaria de hasta el 20% sin afectación del importe otorgado siempre que se cumpla la finalidad, las subvenciones son compatibles con otras ayudas sin superar el coste total del proyecto y la asignación económica se hará de manera proporcional según la puntuación obtenida; Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica municipal, el plazo será de 15 días hábiles desde la publicación al BOPV y cada entidad podrá presentar un único proyecto. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Cultura, que verificará la documentación, evaluará las solicitudes y formulará propuesta de resolución. La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local; Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con criterios como el valor histórico de la fiesta, la promoción de la cultura popular, la duración, la calidad del programa, la coherencia presupuestaria, el número y la diversidad de actividades, la participación comunitaria, el uso de la lengua catalana, la perspectiva de género y la sostenibilidad ambiental; Se podrán efectuar pagos anticipados y la justificación se tendrá que presentar antes del 31 de enero de 2027, incluyendo una memoria técnica y económica con facturas justificativas; El Ayuntamiento podrá realizar seguimiento técnico de los proyectos, verificación documental y controles sobre el terreno; Por todo esto expuesto, se considera que la convocatoria cumple con la normativa vigente, responde al interés público y contribuye al fomento de la cultura popular, la participación ciudadana y la cohesión social del municipio; Viste el informe técnico emitido por el jefe de Unidad técnica de Fiestas Populares en fecha 26 de marzo de 2026, incluido al expediente.

Viste el informe de fiscalización favorable emitido por el interventor que consta al expediente;

Vista la propuesta presentada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad: PRIMERO. Aprobar las Bases específicas reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar a la organización de fiestas mayores o fiestas populares de barrios (año 2026), el redactado de las cuales es el siguiente:

CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR A LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS MAYORES O FIESTAS POPULARES DE BARRIOS (2026)

1. Objeto de las subvenciones
1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer el procedimiento de concesión de subvenciones de carácter anual, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades sin ánimo de lucro del municipio, para la organización de fiestas mayores o fiestas populares de barrios

durante

el

año

2026.

2. Régimen jurídico

2.1. La convocatoria y concesión objeto de estas subvenciones se regulan por las Bases generales reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, actividades y servicios, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

3. Régimen de concesión

3.1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, siendo libremente revocables o reducibles en cualquier momento por las causas previstas en la legislación vigente.

4. Destinatarios de la línea de subvenciones

4.1. Los destinatarios de las subvenciones son exclusivamente las asociaciones de ámbito territorial o sectorial sin finalidad lucrativa inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, concretamente entidades vecinales o entidades culturales que promueven fiestas de barrios.

4.2. Todas las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos establecidos en su punto 4 de las Bases Reguladoras. La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos estos requisitos.

5. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

5.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

5.2. La dotación presupuestaria máxima por esta convocatoria de subvenciones es de cuarenta ochomil quinientos euros (48.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 1511 92410 48900

Apoyo a las entidades: Otras subvenciones a asociaciones y entidades.

5.3. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los cuales han sido otorgadas.

5.4. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

5.5. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. La cantidad otorgada por el Ayuntamiento, junto con otras fuentes de financiación, en ningún caso podrá ultrapasar el coste total del proyecto ni la cuantía total solicitada por la entidad.

5.6. El derecho a la obtención de una subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base

a los criterios generales y los específicos de cada ámbito.

5.7. Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria, que no podrá superar el 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará reducción ni incremento de la cuantía de la subvención otorgada. Solo se aplicará

este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

5.8. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 80% del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

5.9. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria por cada ámbito o total de la convocatoria.

5.10. El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre todas las entidades solicitantes, en relación a los puntos asignados. El valor medio del punto resultará de la división del importe de la convocatoria entre la suma total de valoraciones iguales.

5.11. Se adjudicarán las ayudas entre todas las solicitudes estimadas, empezando por el proyecto con una puntuación superior hasta agotar la partida presupuestaria.

5.12. La dotación presupuestaria máxima prevista en esta convocatoria podrá ser ampliada mediante resolución del órgano competente, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, derivado de modificaciones presupuestarias, generación, incorporación o ampliación de crédito.

6. Requisitos de las solicitudes

6.1. Las actividades o proyectos para tener derecho al apoyo económico tienen que cumplir unas condiciones generales:

6.1.1. Que las actividades subvencionadas estén dirigidas a un público universal sin discriminación por razón de sexo, etnia, ideología, orientación sexual, de expresión y/o identidad de género, no discriminatorias para personas con discapacidad física o intelectual y que trabajen aspectos de interés general para la población.

6.1.2. Que la actividad principal de la entidad esté desarrollada y dirigida a la ciudadanía de

6.1.3. Que las actividades se hagan en el término municipal de Montcada i Reixac.

6.1.4. Que la actividad subvencionable no tenga carácter lucrativo y sea de interés general para la población.

6.1.5. Que las actividades se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

7. Incompatibilidad de solicitudes

7.1. Las entidades que sean beneficiarias de subvenciones nominativas por concesión directa para los mismos objetos previstos en la convocatoria no se podrán acoger a la solicitud de esta convocatoria.

8. Plazo y procedimiento por presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes se tienen que presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de la convocatoria al Boletín Oficial de la

Provincia de Barcelona, durante un plazo de quince (15) días hábiles.

8.2. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por

medios electrónicos y, por lo tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que

todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan en el Ayuntamiento se tienen que realizar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Corporación.

8.3. Las personas interesadas tendrán que llenar debidamente los documentos normalizados y presentar los a través de la Sede Electrónica mediante el trámite específico de la convocatoria.

8.4. La documentación exigible a presentar para acogerse a la presente convocatoria es la siguiente, sin contar la documentación acreditativa de criterios:

8.4.1. Imprimido de solicitud con la memoria del proyecto o actividad para la cual se solicita el apoyo económico.

8.4.2. Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para la realización del proyecto.

8.4.3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el resto de requisitos detallados en su punto 4 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, y declaración de los criterios generales de valoración. Será necesario acreditar con la documentación oportuna el cumplimiento de los criterios de valoración. Los criterios que no se puedan valorar por carencia de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

8.5. Cada entidad podrá presentar como máximo un único proyecto a la convocatoria.

8.6. La presentación de las solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en el anterior apartado, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento (UE).

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

9.1. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, a través de la plataforma de notificaciones e-NOTUM, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

10.1. El órgano responsable de la instrucción y ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Concejalía de Cultura y Patrimonio Cultural.

10.2. Las solicitudes serán revisadas por la concejalía para comprobar, en primera instancia, que los

proyectos se ajustan a la convocatoria y que se ha aportado toda la documentación requerida.

10.3. Posteriormente, la concejalía evaluará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración y elaborará el informe de valoración para elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución conjunta con todas las subvenciones que se propongan otorgar o denegar.

10.4. Los órganos competentes para la resolución de las solicitudes lo harán de forma motivada y se tendrá que pronunciar no solo sobre las solicitudes a las cuales se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes desestimadas o denegadas.

10.5. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

11. Procedimiento de resolución, notificación, publicación y régimen de recursos

11.1. la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo y pondrá fin a la vía administrativa. Las personas

interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conviniendo para la defensa de sus intereses.

11.2. la resolución incluirá el importe concedido.

11.3. El plazo para dictar la resolución definitiva será de 6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y se notificará el acuerdo a las entidades solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. También se publicará la resolución en el Portal de la Transparencia de la página web municipal.

12. Aceptación de la subvención

12.1. la subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto que la persona propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

13. Reformulación de las solicitudes

13.1. Previamente a la efectución del pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias podrán solicitar la reformulación del proyecto cuando el importe otorgado sea inferior al solicitado en la instancia inicial. En este supuesto, tendrán que acreditar de manera expreso como las modificaciones económicas propuestas inciden en la ejecución del proyecto original.

13.2. la reformulación tendrá que ajustarse a la disminución del importe concedido, garantizando en cualquier

caso el respecto al objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como a los criterios de valoración establecidos para el proyecto.

13.3. El Ayuntamiento podrá analizar la nueva propuesta presentada y, si procede, revisar el acuerdo adoptado en relación con la subvención concedida.

14. Forma de pago

14.1. de manera general, se podrán efectuar pagos anticipados segundos las

disponibilidades

económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se trata de subvenciones destinadas a financiar proyectos impulsados por entidades sin ánimo de lucro que no disponen de recursos

suficientes para asumir la ejecución de la actividad subvencionada.

14.2.El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada a efectos oportunos.

14.3.Todo aquello no previsto en la forma de pago en la convocatoria, será de aplicación el artículo 15 de las Bases Reguladoras.

15. Plazo y forma de justificación

15.1.la justificación del proyecto subvencionado se tendrá que presentar de forma telemática a través de un trámite específico a la sede electrónica, hasta el 31 de enero de 2027.

15.2.La entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención otorgada por la totalidad del coste previsto del proyecto subvencionado o, por defecto, por la totalidad del coste previsto en la reformulación de la solicitud.

15.3.la documentación a presentar para formalizar la justificación será la siguiente:

15.3.1. Una memoria de actuación según el modelo normalizado que acredite el cumplimiento de las previsiones indicadas en el proyecto subvencionado y que especifique cada una de las actividades

realizadas durante el año, así como los resultados obtenidos. Se tiene que llenar una ficha memoria

para cada una de las actividades realizadas para las cuales haya obtenido subvención.

La ficha

memoria se puede complementar con otros documentos anexos: material de difusión, compilación

de prensa, etc.

15.3.2. Una memoria económica, según impreso normalizado, justificativa del coste total de las

actividades y/o proyectos realizados con la subvención otorgada, que incluirá: relación detallada

de todos los gastos efectuados, directos e indirectos, acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio que se tendrán que incluir como documento adjunto.

15.4.Las facturas, minutas y el resto de justificantes correspondientes a cada anualidad tendrán que

corresponder estrictamente al año natural del ejercicio y cumplir todos los requisitos legales vigentes.

SJCA1

Documento firmado electrónicamente. Puede verificar su autenticidad a <https://seu.montcada.cat/validacio> con el

CSV 16336636214753445277

5 / 9

15.5.es podrán justificar facturas con cualquier importe y tickets hasta un importe

máximo de tres mil euros (3.000 €).

15.6.En el caso de las facturas tendrá que constatar:

15.6.1. Identificación: nombre y NIF del emisor y nombre y NIF del receptor.

15.6.2. Número y fecha de la factura.

15.6.3. Especificación del IRPF en las facturas emitidas por profesionales.

15.6.4. Importe desglosado de la base imponible y del IVA correspondiente.

15.6.5. Si fuera el caso, expresión "IVA excluido".

15.7.En el caso de los tickets tendrá que constatar:

15.7.1. Número y fecha del ticket.

15.7.2. Identificación del nombre y NIF del emisor.

15.7.3. Tipo de IVA o expresión "IVA incluido".

15.8.Las facturas y otros documentos justificativos del gasto realizado se tendrán que presentar

escaneados en un único documento PDF. Si el documento supera el límite de MB establecidos,

se podrán añadir más ficheros.

15.9.Las entidades beneficiarias tienen que guardar los originales de todos los documentos justificativos de los gastos (facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio), y los documentos acreditativos

de su pago durante un plazo de 4 años. El Ayuntamiento, si lo considera oportuno, podrá

pedir a la entidad la presentación de esta documentación original.

Relación detallada de todos los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La entidad tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier otra aportación o ingreso para la misma

actividad (aportaciones privadas, otras subvenciones, etc.)

Justificación documental obligatoria del material gráfico y/o material de merchandising empleado para

la difusión de las diferentes actividades en las cuales haya colaborado el Ayuntamiento.

16. Deficiencias de las justificaciones

16.1.En el supuesto de que la entidad haya presentado la documentación durante el plazo establecido, pero los

documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al

interesado/da la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de manantial (10) días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado,

con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención

según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera

avanzado su pago.

16.2.si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no

se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de manantial (10) días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad y reintegro

17.1. En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad; al procedimiento de reintegro; y a la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, será de aplicación el que establecen las Bases Reguladoras de la convocatoria y de conformidad con la normativa vigente.

18. Formas de seguimiento y control

18.1. El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante el seguimiento a terreno de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

18.2. la presentación de las solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en el anterior apartado, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digital